



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.561

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°180.....	5
Ordenanza del H.C.D N°3572	6
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3572	7
Anexo I Ordenanza del H.C.D N°3572	8
Resolución del D.E.M. N°181.....	9
Ordenanza del H.C.D N°3573	10
Anexo I Ordenanza del H.C.D N°3573	11
Resolución del D.E.M. N°182.....	12
Ordenanza del H.C.D N°3574.....	13
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3574	14
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3574	15
Resolución del D.E.M. N°183.....	16
Ordenanza del H.C.D N°3575	17
Resolución del D.E.M. N°184.....	18
Continuación Resolución del D.E.M. N°184.....	19
Resolución del D.E.M. N°185.....	20
Resolución del D.E.M. N°186.....	21
Resolución del D.E.M. N°187.....	22
Resolución del D.E.M. N°188.....	23
Edicto Municipal	24
Edicto Municipal	25

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 180 - 2

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3572 dictada por el HCD que **DONA** el "Estado de la Provincia de Corrientes" para el Ministerio de Educación el inmueble de propiedad municipal ubicado en la manzana 37, calle Gral Ramírez 789; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3572 dictada por el HCD que **DONA** el "Estado de la Provincia de Corrientes" para el Ministerio de Educación el inmueble de propiedad municipal ubicado en la manzana 37, calle Gral Ramírez 789.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 07 JUL 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYT.
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.572

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DONAR al "Estado de la Provincia de Corrientes" para el Ministerio de Educación, el inmueble de propiedad de esta Municipalidad de Curuzú Cuatiá, ubicado en la Manzana N° 37, calle General Ramírez N° 789, identificado Lote 1 (s/Cat) de la Mensura 6316-L; Partida Inmobiliaria E-13869-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Folio Real Matricula 9316 del año 2010, cuyas medidas, linderos y demás datos catastrales obran en el plano que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

Art.2°.-IMPONER a la presente donación los siguientes cargos:

1. Destinar exclusivamente el inmueble al funcionamiento del "Instituto Superior de Curuzú Cuatiá", como actualmente viene desarrollando sus actividades.
2. Llevar adelante las gestiones, obras o adecuaciones necesarias para la ampliación y mejora de las instalaciones del establecimiento educativo mencionado anteriormente, "Instituto Superior de Curuzú Cuatiá". -
3. En el plazo de 2(dos) años, a partir de la promulgación de la presente, deberá la DONATARIA concluir la obra.
4. La DONATARIA no podrá modificar el fin para el que fue dispuesta la donación.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

Art. 3°. - **ESTABLECER** que el incumplimiento de los cargos impuestos provocará la revocación automática de la donación, sin otro requerimiento que la notificación por medio fehaciente que el D.E.M. cursará a la DONATARIA, quedando facultado para recobrar la propiedad del terreno con todo lo clavado y edificado sin deber de indemnización de ningún tipo. -

Art. 4°.- **ESTABLECER** que los gastos notariales y todo otro gasto que demande la escrituración, inscripción y regularización del inmueble sujeto a la presente donación correrá por exclusiva cuenta del Gobierno de la Provincia de Corrientes. -

Art. 5°.- **COMUNÍQUESE** al D.E.M., publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D. 24 de junio de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA,
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

OBJETO: MENSURA

CARACTER: PARTICULAR

PROVINCIA: DE CORRIENTES • REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO: CURUZU CUATIA

LUGAR: PLANTA URBANA de CURUZU CUATIA

PROPIEDAD DE:

PLANO de MENSURA

6316-1

Nom. CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

UBICACION: Manzana 37 • Calle General RAMIREZ 789 esquina Caá Guazú • Lote: 1 (s/Cat.)

DOMINIO: Reg. Prop. Inm.: NO SE ENCONTRARON

Protocolo Municipal: NO SE ENCONTRARON

PARTIDA INMOBILIARIA: E1-13839-1

MENSURAS PRECACIONADAS: 1866-"L", 2285-"L", 2818-"L".-

CROQUIS DE UBICACION:

Curuzú Cuatía, Corrientes, 02 de marzo de 2010.-

TOS LICENCIADO CONFORME EN EL PRESENTE PLANO SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONISTA ELABORANTE

RAMÓN HONORATO CONTRERAS

INGENIERO NACIONAL

C.P. 1148 - CURUZU CUATIA

Doms. SARMIENTO 1148 • CURUZU CUATIA

Prof. ALICIA LOCATELLI de RUBIN

COMITENTE • Intendente Municipal

D.N.I. N° 17.557.800

Doms.: BERÓN de ASTRADA 965 • CURUZU CUATIA

Valeria Gisela de Leon

SECRETARIA HCD

Curuzú Cuatía T.S.

Superficie s/MENSURA:

2417,47 m2

NOTAS • REFERENCIAS

- * Rumbo adoptado de la Mens. 2818-"L", lado 1-2: N-06° 02' -E, para el lado D-A, del presente trabajo.-
- * En el inmueble se halla el Instituto Superior de Curuzú Cuatía.-
- * Corresponde el Dominio a la Municipalidad de Curuzú Cuatía de acuerdo al Art. 2342, Inc. "1", del Código Civil.-
- * Medidas lineales en metros.-
- * Marca metálica colocada.-
- * Edificación existente.-
- * Escala inmueble 1:750.
- * Escala calles 1:1.000.-



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 181 - -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3573 dictada por el HCD que **DONA** a favor de la SOCIEDAD COOPERADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEMILLITA, una fracción de terreno de propiedad de esta municipalidad, ubicado en la manzana 51; identificada como Parcela "B" de la Mensura 9591-L, Partida Inmobiliaria E1-8303-1; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3573 dictada por el HCD que **DONA** a favor de la SOCIEDAD COOPERADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEMILLITA, una fracción de terreno de propiedad de esta municipalidad, ubicado en la manzana 51; identificada como Parcela "B" de la Mensura 9591-L, Partida Inmobiliaria E1-8303-1.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 JUL 2025



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.573

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°. - DONAR a favor de la SOCIEDAD COOPERADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SEMILLITA, CUIT 30-66976499, con domicilio en Gobernador Gómez N° 835 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes., una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, ubicada en la Manzana N° 51, identificada como Parcela "B" de la Mensura N° 9591-L, Partida Inmobiliaria E1-8303-1 (E.M.E), inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Ex Sección Goya, Segundo Término, Tomo 21, Cuaderno 17, Folios 169/170, Matrícula N° 5.523, Año 1904(E.M.E.), cuyas medidas, linderos y demás datos catastrales obran en el plano que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART. 2°. - DESTINAR el inmueble objeto de la donación exclusivamente al funcionamiento del Jardín de Infantes "Semillitas", quedando prohibida su utilización para fines distintos o su transferencia a terceros. -

ART. 3°. - FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos y privados, así como a realizar todos los actos materiales, administrativos y jurídicos necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en la presente. -

ART. 4°. - COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de junio de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA C. L. E.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

OBJETO: DIVISION DE LA FRACCION "3" EN BASE A LA MENSA N° 9591-L

CARACTER: 1.ª MENSA 2.539-L

PROVINCIA: DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.

LUGAR: CIUDAD DE CURUZU CUATIA.

DEPARTAMENTO: DE CURUZU CUATIA.

PROPIETARIO:

UBICACION: CALLE CMA GUAZU, MANZANA N° 51, LOTE 13 S/CAT. DUG., BARRIO CENTRO.

LODOMIO: - REGISTRO DE LA PROPIEDAD EX SECCION GOYA, 2° TERCERO, TOMO 21, CUADRO 17, FOLIO 169/170, N° 5.532, AÑO 1894. (N.E.E.).

- REG. PROP. MUNICIPAL SIN INSCRIPCIONES.

- FANTIA ENVIADA: EL-8.303-1

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

ESCALA INMUEBLE 1:500

ESCALA CALLE 1:1000

NOTAS # REFERENCIAS

- EL RINCHO ADOPADO DE LA LINEA D-A-E N-81° 20'-0" DE LA MENSA N° 2.539-L, CONCIDENTE CON LA LINEA 5-4 DE LAS PRESENTES OPERACIONES.
- SEÑALES LINEALES EN METROS.
- ANGULOS NO CONSIGNADOS SIN SUPLEMENTARIOS O ENTRE DE 360°.
- LAS MEDIDAS LINEALES Y ANGULARES COINCIDENTES CON LAS DEL LOTE "3" DE LA MONSTRAS N° 2.539-L.
- LA FRACCION "B" SE ANEXARA AL LINDERO OESTE SOCIEDAD COOPERADORA DEL ARJON MATERIAL "SEMILLITAS".

SE REGISTRA TÉCNICAMENTE BIEN

MANZANA N° 51

CALLE DOR GOMEZ

CALLE CMA GUAZU

CALLE PASTORZA

MANZANA N° 52

MANZANA N° 50

MANZANA N° 36

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

UBICACION: CALLE CMA GUAZU, MANZANA N° 51, LOTE 13 S/CAT. DUG., BARRIO CENTRO.

LODOMIO: - REGISTRO DE LA PROPIEDAD EX SECCION GOYA, 2° TERCERO, TOMO 21, CUADRO 17, FOLIO 169/170, N° 5.532, AÑO 1894. (N.E.E.).

- REG. PROP. MUNICIPAL SIN INSCRIPCIONES.

- FANTIA ENVIADA: EL-8.303-1

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

ESCALA INMUEBLE 1:500

ESCALA CALLE 1:1000

NOTAS # REFERENCIAS

- EL RINCHO ADOPADO DE LA LINEA D-A-E N-81° 20'-0" DE LA MENSA N° 2.539-L, CONCIDENTE CON LA LINEA 5-4 DE LAS PRESENTES OPERACIONES.
- SEÑALES LINEALES EN METROS.
- ANGULOS NO CONSIGNADOS SIN SUPLEMENTARIOS O ENTRE DE 360°.
- LAS MEDIDAS LINEALES Y ANGULARES COINCIDENTES CON LAS DEL LOTE "3" DE LA MONSTRAS N° 2.539-L.
- LA FRACCION "B" SE ANEXARA AL LINDERO OESTE SOCIEDAD COOPERADORA DEL ARJON MATERIAL "SEMILLITAS".

SE REGISTRA TÉCNICAMENTE BIEN

MANZANA N° 51

CALLE DOR GOMEZ

CALLE CMA GUAZU

CALLE PASTORZA

MANZANA N° 52

MANZANA N° 50

MANZANA N° 36

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

UBICACION: CALLE CMA GUAZU, MANZANA N° 51, LOTE 13 S/CAT. DUG., BARRIO CENTRO.

LODOMIO: - REGISTRO DE LA PROPIEDAD EX SECCION GOYA, 2° TERCERO, TOMO 21, CUADRO 17, FOLIO 169/170, N° 5.532, AÑO 1894. (N.E.E.).

- REG. PROP. MUNICIPAL SIN INSCRIPCIONES.

- FANTIA ENVIADA: EL-8.303-1

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

ESCALA INMUEBLE 1:500

ESCALA CALLE 1:1000

NOTAS # REFERENCIAS

- EL RINCHO ADOPADO DE LA LINEA D-A-E N-81° 20'-0" DE LA MENSA N° 2.539-L, CONCIDENTE CON LA LINEA 5-4 DE LAS PRESENTES OPERACIONES.
- SEÑALES LINEALES EN METROS.
- ANGULOS NO CONSIGNADOS SIN SUPLEMENTARIOS O ENTRE DE 360°.
- LAS MEDIDAS LINEALES Y ANGULARES COINCIDENTES CON LAS DEL LOTE "3" DE LA MONSTRAS N° 2.539-L.
- LA FRACCION "B" SE ANEXARA AL LINDERO OESTE SOCIEDAD COOPERADORA DEL ARJON MATERIAL "SEMILLITAS".

SE REGISTRA TÉCNICAMENTE BIEN

MANZANA N° 51

CALLE DOR GOMEZ

CALLE CMA GUAZU

CALLE PASTORZA

MANZANA N° 52

MANZANA N° 50

MANZANA N° 36

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

UBICACION: CALLE CMA GUAZU, MANZANA N° 51, LOTE 13 S/CAT. DUG., BARRIO CENTRO.

LODOMIO: - REGISTRO DE LA PROPIEDAD EX SECCION GOYA, 2° TERCERO, TOMO 21, CUADRO 17, FOLIO 169/170, N° 5.532, AÑO 1894. (N.E.E.).

- REG. PROP. MUNICIPAL SIN INSCRIPCIONES.

- FANTIA ENVIADA: EL-8.303-1

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS: 1.622-L, 1.189-L, 1.684-L, 1.630-L, 2.082-L, 2.539-L, 4.833-L, 5.583-L, 5.183-L.

MONSTRAS RELACIONADAS:



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 182 - 1

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3574 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Artículo 17 de la Ordenanza Municipal 3541 de fecha 28.11.2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3574 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Artículo 17 de la Ordenanza Municipal 3541 de fecha 28.11.2024.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 JUL 2025



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.574

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°. – MODIFICAR el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 3541 de fecha 28 de noviembre de 2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

XI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
A	A.1	1 año	\$ 2.000,00
		3 años	\$ 4.000,00
	A.2	1 año	\$ 2.500,00
		3 años	\$ 5.000,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

	A.3	1 año	\$ 3.000,00
		3 años	\$ 6.000,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
B - F - G	Todas	1 año	\$ 4.000,00
		3 años	\$ 10.000,00
C - D - E		1 año	\$ 10.000,00
		2 años	\$ 20.000,00
		5 años	\$ 40.000,00

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"**

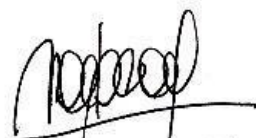
El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de

Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito. -

ART. 2º. - COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de junio de 2025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES**


DRA. VALERIA GISELA DE LE
• SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 183 - 0

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3575 dictada por el HCD que **ADHIERE** al punto 5) de la Resolución 42/112 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo el 26 de junio de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico de Drogas"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3575 dictada por el HCD que **ADHIERE** al punto 5) de la Resolución 42/112 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo el 26 de junio de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico de Drogas".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



07 JUL 2025
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.575

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°. – ADHERIR al punto 5) de la Resolución N° 42/112 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo el 26 de junio de cada año como el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

ART. 2°. – Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en esa fecha campañas de concientización, actividades educativas, culturales y comunitarias que promuevan la prevención del consumo de sustancias y fortalezcan la lucha contra narcotráfico.

ART.3°. COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de junio de 2025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA
SECRETARÍA
CURUZÚ CUATÍA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE-HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 184 - 1

VISTO:

La realización del **4.º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos** en la ciudad de Curuzú Cuatía, organizado por la agrupación local "Autos Clásicos Curuzú Cuatía", a llevarse a cabo los días **7, 8 y 9 de noviembre** en el Parque Martín Fierro; y

CONSIDERANDO:

Que la agrupación "Autos Clásicos Curuzú Cuatía" está conformada por vecinos de la ciudad con interés común en vehículos de más de treinta años de antigüedad, sin distinción de marca ni estado de conservación, y que han demostrado un sostenido compromiso con la promoción de actividades culturales, turísticas y solidarias.

Que este grupo, sin fines de lucro, ha nacido a partir de una convocatoria de la Dirección de Deportes y ha crecido de manera sostenida, superando los cuarenta integrantes activos, organizándose con autoridades electas y llevando adelante actividades que enaltecen la identidad local y regional.

Que el **Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos** representa no solo una expresión de pasión por la mecánica y la historia automotriz, sino también un evento de gran impacto turístico, económico y social para la ciudad, por la cantidad de participantes y visitantes que convoca, provenientes de diferentes provincias argentinas y países vecinos como Uruguay, Brasil y Paraguay.

Que la cuarta edición de este evento incluirá una exposición solidaria con la participación de más de **300 autos clásicos**, promoviendo la integración regional, el intercambio cultural y el posicionamiento de Curuzú Cuatía como punto de referencia en este tipo de encuentros.

Que el Municipio de Curuzú Cuatía ha acompañado institucionalmente esta iniciativa desde sus inicios, valorando su carácter inclusivo, participativo y federal;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRAGOYE,
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el 4.º Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos de Curuzú Cuatía, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año, en el Parque Martín Fierro de esta ciudad.

ARTICULO 2°: RECONOCER y DESTACAR el trabajo de la agrupación Autos Clásicos Curuzú Cuatía por su compromiso con la cultura, el turismo y la identidad local.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a la entidad organizadora, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 07 JUL 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 185

VISTO:

El Expte. N° 2451 Letra "V", año 2015 promovido por **VIDELA Lidia Beatriz; D.N.I. N°: 14.241.020**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 54 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Castelli N° 560. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11341**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15151-1 (Parcela A)**, con una **Superficie: 346,02 m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 127** del 24 de abril de 2023. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **VIDELA Lidia Beatriz; D.N.I. N°: 14.241.020**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 54 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Castelli N° 560. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 11341**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-15151-1 (Parcela A)**, con una **Superficie: 346,02 m²**.

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes

18 JUL 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRÍO- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315

**RESOLUCIÓN N° 186 - - -****VISTO:**

EL expte. N° 1806, Letra "D", Año 2024 promovido por DEL PALACIO Jorge Eduardo Gabriel D.N.I. N° 29.611.228 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 191 Fracción de lote N° 43 s/C digital terreno con frente a Calle Posadas de la Mensura N° 9479-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el termino de diez (10) días el Boletín Oficial Municipal, de fecha 19/08/2024, Boletín Oficial de Corrientes de fecha 20/03/2025 y 21/03/2025 y El Libertador de fecha 10/12/2024, 12/12/2024, 14/12/2024, 16/12/2024 y 18/12/2024 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del termino de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecida que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 191** Fracción de lote 43 s/Cat. con frente a calle Posadas entre Dean Funes y Alberti, de la Mensura N° 9479-L, del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 05/07/2024; que **mide**: 6,82m. de frente al Oeste, 7,40m. de contra frente al Este, 16,70 m. de fondo al Norte y 16,61 m. de contrafondo al Sur **Superficie: 118,40m²**, **Linderos**: Norte: Enrique Damián Galeano; Sur: Pos. Ángel Luis Sosa, Este: Pos. Ángel Luis Sosa Oeste: Calle Posadas. **Partida Inmobiliaria: E1-17623-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INHOCYCI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315

**RESOLUCIÓN N° 187****VISTO:**

EL expte. N° 0023, Letra "P", Año 2025 promovido por **PALACIO Fátima Elizabeth D.N.I. N° 37.394.172 y VERA Jorge Daniel D.N.I. N° 38.308.915** Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 203** Fracción de lote N° 4 s/C terreno con frente a Calle 16 de noviembre N° 1770 de la Mensura N° 7009-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/03/2025, **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 14/03/2025 y 17/03/2025 y **El Libertador** de fecha 14/03/2025, 16/03/2025, 18/03/2025, 20/03/2025 y 22/03/2025 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Ley 6042 Artículo 172) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 203** Fracción de lote N° 4 S/C, con frente a calle 16 de noviembre de la Mensura N° 7009-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/12/2012; que **mide: 9,00m.** de frente al Norte sobre calle 16 de noviembre, **9,30m.** de contrafrente al Sur, **36,92m.** de fondo al Este y **36,88m.** de contrafondo al Oeste cerrando así el polígono **A-B-C-D-A Superficie: 337,60m², Linderos: Norte:** Calle 16 de noviembre; **Sur:** Dolores Gutiérrez de Cabrera; **Este:** Luis Alberto Iriarte y **Oeste:** Terreno Municipal. **Partida Inmobiliaria: E1-14462-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Guatía



Curuzú Guatía Ctes. 08 JUL 2025
JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Guatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 188 -

VISTO:

La necesidad de reorganizar la estructura interna de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Sr. Intendente por la Carta Orgánica Municipal, en su artículo N° 71, inciso 8 y 9, corresponde disponer la remoción de funcionarios políticos, así como la reorganización interna de las estructuras dependientes del Departamento Ejecutivo;

"...Art. 71º Carta Orgánica Municipal - El Intendente Municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes:..." "...8) Establecer y disponer el funcionamiento del Departamento Ejecutivo a su cargo, dictando los reglamentos, las resoluciones y las disposiciones que fueren necesarias para su régimen interno..." "...9) Nombrar y remover por sí solo a los Secretarios, Asesores, Directores y demás funcionarios políticos. De tales decisiones, como así también de la aceptación que hiciere de las renunciaciones de dichos funcionarios, dará noticia al H. Concejo Deliberante..."

Que la medida se funda en criterios de eficiencia administrativa, racionalización de recursos y mejora en la operatividad institucional, disponiéndose la disolución del área de Sub-Dirección de Familia, cuya competencia será absorbida en su totalidad por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de optimizar los mecanismos de gestión y fortalecer la articulación integral en materia de políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR sin efecto la designación de la Sra. Sandra Isabel Martínez, D.N.I. N° 27.783.129, en el cargo de Sub-Directora de Familia de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a partir del día 02 (dos) de julio de 2025, cargo para el cual fuera oportunamente nombrada mediante Resolución Municipal N° 078, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: DISOLVER el área de Sub-Dirección de Familia, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, por razones operativas y administrativas, transfiriéndose sus competencias y funciones a la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGBYCH
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025
Ley Nacional N° 27.315



CURUZÚ CUATÍA
Hacia Adelante

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1475; Letra: "R" del año 2025; Promovido por RODRIGUEZ Estela Mari DNI N° 21.365.967, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 235 Fracción de Lote N° 9(s/Cat) Dig Con frente a Calle Juan José Paso N°835 de la Mensura N° 9770-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/05/2025; que mide: Segmento A-B 65,90 m., Segmento B-C, 8,56 m., Segmento C-D 12,92m., Segmento D-E 11,85m., Segmento E-F 7,04m., Segmento F-G 15,35m., Segmento G-H 6,04m., Segmento H-I 26,90m., y Segmento I-A 8,60m; cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A Superficie: 502,41 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Calle Juan José Paso y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025
Ley Nacional N° 27.315



EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatíá Corrientes, a través del expediente N° 1568; Letra: "C" del año 2025; Promovido por Cáceres María Belén DNI N° 36.027.211, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 159 Parte del Lote 2(s/Cat) virtual Con frente a Calle Larrea N° 1360 de la Mensura N° 9672-L del Agrimensor Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/01/2025; que mide: 11,43m. de frente al Norte, 11,32 m. de contrafrente al Sur, 60,42m. de fondo al Este y 60,60m de contrafondo al Oeste; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 688,28 m², Linderos: Norte: Calle Larrea; Sur: Benjamín Alfonso Esto: Terreno Municipal y Oeste: Eleodoro Benítez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía